

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 37 CELEBRADA EL DÍA MARTES 11 DE JULIO DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 36 del Comité de Transparencia celebrada el miércoles 28 de junio del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

4. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, derivada de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Antonio Sánchez, con número de folio 01012017, misma que fue remitida a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, para su debida atención, dependencia que atenta al requerimiento se sirvió remitir respuesta en el sentido de indicar que por cuanto hace a la información peticionada referente a: *“Cuales y cuantas inspecciones se han hecho para verificar el cumplimiento de que la obra se está llevando conforme a todo lo requerido en las leyes aplicables. Y Documentos donde se reflejen, como se formularon y condujeron las políticas estatales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda para este desarrollo de villas Guanajuato”*, es de carácter reservado en términos de lo preceptuado por el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que a letra dice: **“Artículo 73.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...) XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales”*; por lo antes expuesto, dicha determinación tuvo que ser sometida a consideración del presente comité, siendo lo anterior y después de que la totalidad de los integrantes analizaron y cotejaron el texto de la información solicitada con la respuesta otorgada por la dirección de mérito, por cuanto adujo que conforme a lo dispuesto por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato la información relativa a las inspecciones de referencia debe ser resguardada como información reservada, siendo lo dicho la totalidad de los integrantes acordaron confirmar el carácter de **reservado** de la información requerida, pues consideraron fundada la clasificación formulada por el área competente en razón de que efectivamente las unidades administrativas municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán los actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento del Código Territorial citado, y siendo que la información que derive de dichas inspecciones deberá ser clasificada como información confidencial tal como lo estipula el mismo código territorial con apoyo de lo dictado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se resolvió con base en lo establecido por los artículos 7, fracción XI, 51, 54 fracción I y 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como lo dictado en el numeral 538 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

5. En el respectivo desahogo del numeral cinco del orden del día se deliberó sobre la calificación de **información confidencial**, que se desprende de la solicitud de información presentada presencialmente ante la Unidad de Transparencia por la ciudadana Cristina Castillo Cabrera, la cual fue remitida a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, así como a la Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y atención, dependencias que atentas al requerimiento emitieron respuesta en el sentido de indicar que la información requerida recaía en el supuesto de confidencialidad en tanto que los datos peticionados son personales. Sobre el particular y puesto el asunto en la mesa del debate del órgano deliberativo, se determinó en forma unánime confirmar la determinación de las áreas responsables de la información solicitada, en cuanto a que la información pedida, sin lugar a dudas reviste el carácter de confidencial, al contener nombres propios de ciudadanos, susceptibles de ser plenamente identificados y que desprendido de lo que se solicita, que es el posible adeudo en favor del municipio, este hecho por sí mismo pudiera o significa el riesgo de causarles deshonra o un descrédito social y que es precisamente lo que en el caso debe ser protegido, su buen nombre y reputación, evitando la difusión de sus nombres; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Derechos igualmente tutelados por los arábigos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

6. Relativo al punto seis del orden del día, se deliberó sobre la **ampliación de plazo** para la entrega de respuesta que se desprende de la solicitud de información tramitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Daniel Añorve, con número de folio 01053717, solicitud que de acuerdo a lo peticionado se remitió a diversas áreas de la administración municipal, por lo que atendiendo al plazo de respuesta otorgado por la ley de la materia y en virtud de que todos los datos solicitados deben ser debidamente recabados, se instruye notificar al hoy peticionario la prórroga para la entrega de información en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracciones II y XI y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. Referente al penúltimo punto, se discutió acerca de la **ampliación de plazo** solicitada por la Oficialía Mayor para responder la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Salvador Araiza, con número de folio 01043017, siendo lo anterior y luego de que este órgano colegiado considerara que las razones argüidas por el área responsable de brindar información son pertinentes y justificadas, acordó de forma unánime otorgar la prórroga en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. No existen asuntos generales. -----

Finalmente, y una vez agotados los asuntos listados en el orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.
Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez
Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán
Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 37 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los once días del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.